



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 21, fecha: martes, 30 de Enero de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN DE EMPLEO 2024

291

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0151, de fecha 22 de enero de 2024, se ha convocado el proceso selectivo de la primera convocatoria para la contratación de personal laboral temporal, conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local, correspondiente a la ejecución de los proyectos de interés general o social incluidos en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, de fecha 22 de diciembre de 2023, por la que se acuerda la concesión al Ayuntamiento de Alovera de una subvención para la contratación de 23 personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Por su parte, las bases del citado proceso selectivo, cuyo contenido se transcribe a continuación, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 19 de enero de 2024, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS DESEMPLEADAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO DE ALOVERA**



PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 19 personas desempleadas en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria y se efectúa la convocatoria para 2023 (DOCM nº 201 de 19/10/2023).

SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

PUESTOS	PROYECTO	DURACIÓN / JORNADA	SALARIO	HORARIO	FECHAS CURSO DE FORMACIÓN	FECHA PREVISTA DEL CONTRATO
10 auxiliares de servicios	Mejora y transformación urbana	180 días naturales / jornada completa	1.260 € (incluida prorrata de paga extra). En caso de entrada en vigor de subida de SMI se aplicará la misma	Lunes a viernes: 8:00 a 15:00	03/04/2024 - 17/05/2024	20 mayo
2 auxiliares de servicios	Alovera deportiva 2024	180 días naturales / jornada completa	1.260 € (incluida prorrata de paga extra). En caso de entrada en vigor de subida de SMI se aplicará la misma	Lunes a viernes. Turno alterno semanalmente mañana y tarde Mañanas 8:00 a 15:00, tardes 15:30 22:30	03/04/2024 - 17/05/2024	20 mayo
1 dinamizador/a	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	180 días naturales / jornada completa	1.270 € (incluida prorrata de paga extra). En caso de entrada en vigor de subida de SMI se aplicará la misma	Lunes a viernes: 16:00 a 22:00 Sábados: 16:00 a 21:00 (1)	03/04/2024 - 17/05/2024	20 mayo
1 animador/a sociocultural	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	180 días naturales / jornada completa	1.270 € (incluida prorrata de paga extra). En caso de entrada en vigor de subida de SMI se aplicará la misma	Lunes a viernes: 09:00 a 15:00 Domingos: 10:00 a 15:00 (1)	03/04/2024 - 17/05/2024	20 mayo
1 animador/a	Participación infantil y juvenil	180 días naturales / jornada completa	1.270 € (incluida prorrata de paga extra). En caso de entrada en vigor de subida de SMI se aplicará la misma	Lunes a jueves: 09:00 a 15:00 Viernes: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 (1)	03/04/2024 - 17/05/2024	20 mayo
1 dinamizador/a	Mayores proyectando vida	180 días naturales / jornada completa	1.270 € (incluida prorrata de paga extra). En caso de entrada en vigor de subida de SMI se aplicará la misma	Lunes a viernes: 9:00 a 12:00h y 16:30 a 20:30h (1)	03/04/2024 - 17/05/2024	20 mayo
1 dinamizador/a	Infancia y adolescencia en marcha	180 días naturales / jornada completa	1.270 € (incluida prorrata de paga extra). En caso de entrada en vigor de subida de SMI se aplicará la misma	Martes - 14:00 a 21:00; miércoles - 14:00 a 21:00; jueves - 14:00 a 21:00; viernes - 15:00 a 22:00; sábados - 15:30 a 22:30 (1)	03/04/2024 - 17/05/2024	20 mayo
1 integrador/a social	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	180 días naturales / jornada completa	1.270 € (incluida prorrata de paga extra). En caso de entrada en vigor de subida de SMI se aplicará la misma	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 16:00 a 21:00 (1)	-	2ª quincena de marzo
1 dinamizador/a	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	180 días naturales / jornada completa	1.270 € (incluida prorrata de paga extra). En caso de entrada en vigor de subida de SMI se aplicará la misma	Lunes a viernes: 16:00 a 22:00 Sábados: 16:00 a 21:00 (1)	-	2ª quincena de marzo

(1) en los meses de verano el horario podría estar sujeto a modificaciones por necesidades del servicio.

1. La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley



3/2023, de 28 de febrero.

2. El contrato será de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La jornada será de 35 horas semanales La duración será de 180 días naturales.

3. Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El período de baja no interrumpe el período de prueba.

4. El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Alovera.

5. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En tal sentido, concurren razones de interés público asociadas al debido cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 30.1 de la Orden 176/2023, en el que se indica que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán remitir la comunicación de inicio de al menos un contrato y la dificultad que ello supone teniendo en cuenta que no se puede abordar el proceso selectivo de un solo contrato si no que debe realizarse de todos los contratos incluidos en esta convocatoria de forma conjunta.

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se determina la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de selección de las 19 personas incluidas en esta convocatoria reduciendo a la mitad los plazos establecidos, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta, incluida prorata de paga extra, ascenderá a la cantidad de 1.260,00 € /brutos/mes. En caso de entrada en vigor de subida del Salario Mínimo Interprofesional se aplicará la misma. En los puestos de dinamizador/a, animador/a, monitor/a e integrador/a la retribución salarial mensual bruta, incluida prorata de paga extra, ascenderá a la cantidad de 1.270,00 € /brutos/mes. En caso de entrada en vigor de subida del Salario Mínimo Interprofesional se aplicará la misma.

CUARTA. Requisitos

1. Según el artículo 16.1 de la Orden 176/2023, de la Consejería de Economía,



Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Empleo de Castilla - La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han



sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Según establece el artículo 16.2 de la Orden 176/2023 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. En cumplimiento del artículo 16.3 de la Orden 176/2023 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por el Ayuntamiento, para alcanzar dicho porcentaje.

4. El artículo 16.5 de la Orden 176/2023 establece que sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla - La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

6. Según el artículo 26.4 de la Orden 176/2023, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Es decir en el Plan de Empleo de Alovera 2023.



Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

7. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- b. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. En cumplimiento del artículo 21.b) de la Orden 176/2023, no se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- d. Poseer la titulación que se detalla a continuación para los siguientes puestos:

PUESTOS	PROYECTO	TITULACIÓN	HORARIO
1 dinamizador/a	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	-Bachiller o equivalente + formación en animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, etc., o -Técnico Superior en Animación Sociocultural.	Lunes a viernes: 16:00 a 22:00 Sábados: 16:00 a 21:00 (1)
1 animador/a sociocultural	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Técnico Superior de Animación Sociocultural	Lunes a viernes: 09:00 a 15:00 Domingos: 10:00 a 15:00 (1)
1 animador/a	Participación infantil y juvenil	-Bachiller o equivalente + formación en animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, etc., o -Técnico Superior en Animación Sociocultural.	Lunes a jueves: 09:00 a 15:00 Viernes: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 (1)
1 dinamizador/a	Mayores proyectando vida	-Bachiller o equivalente + formación en animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, etc., o -Técnico Superior en Animación Sociocultural.	Lunes a viernes: 9:00 a 12:00h y 16:30 a 20:30h (1)
1 dinamizador/a	Infancia y adolescencia en marcha	-Bachiller o equivalente + formación en animación sociocultural, animación a la lectura, actividades juveniles, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, etc., o -Técnico Superior en Animación Sociocultural.	Martes - 14:00 a 21:00; miércoles - 14:00 a 21:00; jueves - 14:00 a 21:00; viernes - 15:00 a 22:00; sábados - 15:30 a 22:30 (1)
1 integrador/a social	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Técnico Superior en Integración Social	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 16:00 a 21:00 (1)
1 dinamizador/a	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	-Bachiller o equivalente + formación en animación sociocultural, animación a la lectura, actividades juveniles, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, etc., o -Técnico Superior en Animación Sociocultural.	Lunes a viernes: 16:00 a 22:00 Sábados: 16:00 a 21:00 (1)

(1) en los meses de verano el horario podría estar sujeto a modificaciones por necesidades del servicio.

- e. En los proyectos Alovera deportiva 2024, Biblioteca inclusiva y dinamizadora, Participación Infantil y Juvenil e Infancia y Adolescencia en marcha, las personas seleccionadas, deberán acreditar la inexistencia de delitos de



naturaleza sexual en el momento de la formalización del contrato mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

- f. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite su homologación.

8. Obligaciones de las personas participantes.

1. Tal como establece el artículo 17.1 de la Orden 176/2023 son obligaciones de las personas contratadas:
 - a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla - La Mancha.
 - Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad a la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
 - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 176/2023.
 - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en este Plan de Empleo.
2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión de este programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
3. La participación en la primera sesión de orientación es obligatoria.
4. La accióncurso de formación profesional establecido en el apartado 1.b), cuyas fechas están indicadas en la base Segunda, pertenece al ámbito de la informática y competencias digitales. La no realización o el abandono del curso supondrá la expulsión de este programa Plan de Empleo 2024 y la imposibilidad de realizar el contrato laboral.

9. La oferta genérica de empleo correspondiente a los puestos que mediante estas bases se convocan se formaliza ante la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares cinco días hábiles antes del inicio del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de veinte días hábiles a contar



desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Quedarán excluidas todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido en la Base Séptima.

3º. Las personas informadas por la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares deberán presentar la Solicitud (Anexo I), si es que están interesadas, en el plazo indicado en el apartado 1º, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Las personas no informadas por la Oficina Emplea, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

4º. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es>

SEXTA. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales designados por el Ayuntamiento.

La Comisión podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la Comisión. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la Comisión.

La Comisión podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea



cual fuere el lugar de celebración del proceso selectivo, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera (Ayuntamiento de Alovera).

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento remitirá el listado de solicitantes a la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares.

2. La Oficina Empleo de Azuqueca de Henares realizará la comprobación del cumplimiento, de las personas solicitantes, de los requisitos de su competencia para participar en los proyectos.

3. Tras la comprobación por la Oficina Emplea se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo, que por aplicación del trámite de urgencia será de cinco días hábiles, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos publicándose igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En el caso de que no existieran reclamaciones la relación provisional quedará elevada a definitiva.

La Comisión de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera se reunirá para el procedimiento de selección de los aspirantes incluidos en la relación definitiva que se realizará del siguiente modo:

1º. 1) Tres de los puestos convocados se reserva al colectivo de víctimas de violencia de género que se seleccionará, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado siguiente. El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo a la solicitante o consultar en el organismo correspondiente la vigencia de las medidas. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los siguientes medios:

- a. La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
- b. Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes
- c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente
- d. El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
- e. Informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

Los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7 deberán ser cumplidos por las solicitantes para ser seleccionadas.



De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25.2 de la Orden 176/2023, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos. Para ello, en cumplimiento de las instrucciones de la Dirección General de Empleo para la gestión de este programa, las mujeres víctimas de violencia de género que lo soliciten y acrediten deberán cumplimentar el Anexo II de estas bases.

2) Seis de los puestos convocados se reserva al cupo del 25% de la Consejería de Bienestar Social para personas en situación de exclusión social, de los cuales dos de los puestos deberán ser ocupados por personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2º. El baremo de méritos que se aplicará en el proceso selectivo será el siguiente:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

Nivel de protección por desempleo del solicitante	Puntos
Ningún tipo de subsidio, RAI o prestación por desempleo	1,0
Subsidio por desempleo o RAI	0,5
Renta per cápita de la unidad de convivencia (euros)	Puntos
Ingresos cero	6,00
De 1 a 50	5,50
De 51 a 100	5,00
De 101 a 150	4,50
De 151 a 200	4,00
De 201 a 250	3,50
De 251 a 300	3,00
De 301 a 350	2,50
De 351 a 400	2,00
De 401 a 450	1,50
De 451 a 500	1,00
De 501 a 550	0,50
De 551 a 600	0,25
De 601 a 650	0,10
más de 651	0,00
Miembros de la unidad familiar	Puntos
Por cada miembro de la unidad familiar a cargo	0,5
Experiencia	Puntos
Experiencia en el puesto de trabajo que se solicita, por mes completo trabajado, con un máximo de 1,8 puntos	0,10

- a. La puntuación total se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.
- b. Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.
- c. Las situaciones no acreditadas con la documentación correspondiente no podrán ser baremadas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan puntuarse por falta de documentación.
- d. Según el artículo 26.4 de la Orden 176/2023, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria



para 2022. Es decir en el Plan de Empleo de Alovera 2023.

- e. respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
- f. Se tendrá en cuenta el artículo 16.3 de la Orden 176/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que establece que al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres.
- g. A los efectos de esta convocatoria se entiende por miembros de la unidad familiar a cargo al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años, o mayores de 26 años con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

4. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

- Primero: quien no haya sido contratado en 2023 en el Plan de Empleo.
- Segundo: respecto de los colectivos a que se refiere base Cuarta.1. a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años
- Tercero: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo.
- Cuarto: quien tenga mayor antigüedad como demandante de empleo

5. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección así como aquellos que no hayan superado el período de prueba en convocatorias anteriores.

6. En los casos de convivencia con persona dependiente y ningún miembro de la familia empleado, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento colectivo. En los casos de personas cuidadoras de personas dependientes inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado laboral, la acreditación se realizará mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7. Renta per cápita

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

1. La renta per cápita se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad de convivencia, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad de convivencia. Si los datos aportados son mensuales no será necesario dividir entre 12 meses.
2. Miembros que componen la unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria: todas las personas que conviven en el mismo domicilio salvo que se demuestre fehacientemente que no existe tal convivencia.



3. Ingresos netos:

- a. Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina; de los autónomos con la última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE, carta de concesión de la prestación, copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
- b. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad de convivencia.
- c. Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de la vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias descontándose su importe de los ingresos.

8. La inscripción como demandante de empleo, el cobro de prestaciones o subsidios, así como el cumplimiento del itinerario personalizado, será verificado por el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en Alovera, por el Ayuntamiento de Alovera. Los solicitantes no empadronados en Alovera deberán aportar esta documentación emitida por el Ayuntamiento de su domicilio. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Alovera, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Carta recibida de la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares, en caso de disponer de ella.
- DNI / NIE
- Libro de Familia.
- Certificado empadronamiento colectivo, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Ingresos mensuales:
 - Certificado emitido por el SEPE sobre prestaciones mensuales del/a solicitante, o ausencia de ellas.
 - Documento acreditativo de ingresos mensuales, o ausencia de ellos, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente.
 - Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria



- (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos.
- Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
 - Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
 - Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
 - Declaración Responsable del padre, madre o tutor, cuando se trate de estudiantes.
- Hipoteca o alquiler. Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler.
 - Convenio regulador en caso de separación o divorcio.
 - Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.
 - Discapacidad. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME del MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
 - Contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral que servirá para la baremación establecida en la Base Séptima.2º.
 - Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que NO estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados> . En el caso de estudiantes no será necesario.
 - Copia de los títulos académicos o documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7.d) según el puesto al que se opte.
 - Si la solicitante es víctima de violencia de género, alguno de los siguientes documentos:
 - Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
 - Informe del Instituto de la Mujer
 - Acreditación administrativa
 - Dependencia. Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de empadronamiento colectivo.
 - Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
 - Garantía Juvenil. En el caso de pertenecer al colectivo indicado en la Base Cuarta.1.4º.c), Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - En el caso de la Base Cuarta.1.4º.e), informe de evaluación psicológica



acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite, o informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, o informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, según sea el caso que corresponda.

- En el caso de la Base Cuarta.1.4º.f), sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

2. La falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

NOVENA. Relación de seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

1. Finalizada la baremación la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de seleccionados/as en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> surtiendo esta publicación los efectos de notificación.
2. El plazo de presentación de alegaciones será de cuatro días hábiles desde la publicación los cuales, en aplicación del trámite de urgencia se reducen a dos días hábiles. Transcurrido el plazo y teniendo en cuenta las alegaciones, si las hubiere, se publicará la relación definitiva en la Sede electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> surtiendo los efectos de notificación. Transcurrido el plazo anterior sin alegaciones, la relación provisional será elevada a definitiva. La relación de titulares se remitirá a la Oficina de Empleo y tras la comprobación final se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.
3. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, según la valoración obtenida en el proceso, haciéndola pública. Esta lista de suplentes tendrá vigencia exclusivamente para esta convocatoria.
4. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

DÉCIMA. Incidencias

1. Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.
2. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se



podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es>.

UNDÉCIMA. Financiación

La presente convocatoria está financiada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Alovera.

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las líneas de ayudas 1 y 3 establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, para la contratación por las entidades locales y las ayudas para la contratación indefinida por empresas, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán tratados por el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados. A continuación se expone la información básica sobre protección de datos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Anexo I

Solicitud de participación en el proceso selectivo de Plan de Empleo primera convocatoria

Solicitante

Nombre y apellidos
DNI / NIE
TELÉFONO
FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO
e-mail

PUESTO QUE SOLICITO

PUESTO	PROYECTO	HORARIO	Marcar
10 auxiliares de servicios	Mejora y transformación urbana	Lunes a viernes: 8:00 a 15:00	
2 auxiliares de servicios	Alovera deportiva 2024	Turno alterno semanalmente mañana y tarde Mañanas 8:00 a 15:00, tardes 15:30 22:30	
1 dinamizador/a	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Lunes a viernes: 16:00 a 22:00 Sábados: 16:00 a 21:00	
1 animador/a sociocultural	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Lunes a viernes: 09:00 a 15:00 Domingos: 10:00 a 15:00	
1 animador/a	Participación infantil y juvenil	Lunes a jueves: 09:00 a 15:00 Viernes:10:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00	
1 dinamizador/a	Mayores proyectando vida	Lunes a viernes: 9:00 a 12:00h y 16:30 a 20:30h	



1 dinamizador/a	Infancia y adolescencia en marcha	Martes - 14:00 a 21:00; miércoles - 14:00 a 21:00; jueves - 14:00 a 21:00; viernes - 15:00 a 22:00; sábados - 15:30 a 22:30	
1 integrador/a social	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 16:00 a 21:00	
1 dinamizador/a	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Lunes a viernes: 16:00 a 22:00 Sábados: 16:00 a 21:00	

SOLICITO participar en el proceso selectivo de Plan de Empleo 2024 primera convocatoria.
DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y acepto las bases de esta convocatoria, que cumpla los requisitos exigidos para participar en la misma, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparencia/

En Alovera, a _____ de _____ de 20__

Firma:

(No se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar)

DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar (al dorso)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar

- Carta recibida de la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares, en caso de disponer de ella.
- DNI / NIE
- Libro de Familia.
- Certificado empadronamiento colectivo, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Ingresos mensuales:
 - Certificado emitido por el SEPE sobre prestaciones mensuales del/a solicitante, o ausencia de ellas.
 - Documento acreditativo de ingresos mensuales, o ausencia de ellos, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente.
 - Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos.
 - Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
 - Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
 - Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
 - Declaración Responsable del padre, madre o tutor, cuando se trate de estudiantes.
- Hipoteca o alquiler. Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler.
- Convenio regulador en caso de separación o divorcio.



- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.
- Discapacidad. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME del MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral que servirá para la baremación establecida en la Base Séptima.2º.
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que NO estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados> . En el caso de estudiantes no será necesario.
- Copia de los títulos académicos o documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7.d) según el puesto al que se opte.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, alguno de los siguientes documentos:
 - Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
 - Informe del Instituto de la Mujer
 - Acreditación administrativa
- Dependencia. Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de empadronamiento colectivo.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Garantía Juvenil. En el caso de pertenecer al colectivo indicado en la Base Cuarta.1.4º.c), Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- En el caso de la Base Cuarta.1.4º.e), informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite, o informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, o informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, según sea el caso que corresponda.
- En el caso de la Base Cuarta.1.4º.f), sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.



SOLICITUD DE SEUDONIMIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (DIRECCIÓN COMPLETA)		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
Mediante el presente documento solicito la seudonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo de personal correspondiente al Programa de Apoyo Activo al Empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Alovera, por tener la condición de mujer víctima de violencia de género.			

Documentación presentada:

	Título judicial
	Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Declaro bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia de género, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

En Alovera, a _____ de _____ de 20_____

Fdo:

Información sobre protección de datos de carácter personal

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) le informamos que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados, como responsable por el Ayuntamiento de Alovera con la finalidad de la gestión de personal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Ayuntamiento de Alovera,

señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web; <https://sedeagpd.gob.es>

Contra dicha Resolución, en tanto que acto de trámite cualificado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
 - La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Alovera, a 22 de enero de 2024.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego